

RESOLUCIÓN No. 00666

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó setenta y nueve (79) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; veintiocho (28) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (01) individuo de *Buteo platypterus*, un (01) individuo de *Catharus ustulatus*, dos (02) individuos de *Cavia anolaimae*, dos (02) individuos de *Chordeiles minor*, nueve (09) individuos de *Coccyzus americanus*, un (01) individuo de *Dendropsophus molitor*, dos (02) individuos de *Elanus leucurus*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, dos (02) individuos de *Molothrus bonariensis*, cuatro (04) individuos de *Mustelirallus erythroptus*, un (01) individuo de *Myiodynastes maculatus*, dos (02) individuos de *Oxyura jamaicensis*, un (01) individuo de *Pardirallus maculatus*, dos (02) individuos de *Piranga olivacea*, un (01) individuo de *Piranga rubra*, un (01) individuo de *Porphyrio martinica*, un (01) individuo de *Spinus psaltria* un (01) individuo de *Steatornis caripensis*, seis (06) individuos de *Systellura longirostris*, un (01) individuo de *Tyrannus tyrannus*, cuatro (04) individuos de *Vireo olivaceus*, cuatro (04) individuos de *Zenaida auriculata* y un (01) individuo de *Zonotrichia capensis* los cuales fueron recuperados entre el 24 de septiembre y el 21 de octubre de 2020.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 9943 del 3 de

RESOLUCIÓN No. 00666

noviembre de 2020, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

1.1. *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)

- **Distribución natural:** Es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** Es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	<i>Atractus</i>
Especie	<i>Atractus crassicaudatus</i> (Dumeril & Bibron & Duméril, 1854)

- **Hábitat:** Habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales, quebradas y pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.2. *Buteo platypterus* (Águila migratoria)

- **Distribución natural:** Durante la temporada reproductiva se distribuye en el centro y sur de Canadá hasta el sur de Estados Unidos y pasa la temporada invernal desde el sur de la Florida hasta Bolivia y el norte de Brasil. (Rubiano, L. G. 2010)

RESOLUCIÓN No. 00666

En Colombia se encuentra durante el periodo invernal hasta 3000 msnm en la cordillera Occidental y en la vertiente oriental de la cordillera Oriental en el cañón del río Combeima Entre los lugares de mayor concentración y donde más se han estudiado estas migraciones se encuentran *Fredonia* en el Departamento de Antioquia y Manizales en el Dpto. de Caldas. (Rubiano, L. G. 2010)

- **Ecología de la especie:** Es una especie migratoria de larga distancia que inverna en centro y sur América para lo cual recorre hasta 8800 Km siguiendo la ruta continental sobre Centroamérica. Cazán al acecho esperando en una percha y observando su presa, y atacan descendiendo velozmente, presentan una dieta variable, mamíferos pequeños, como roedores son sus presas regulares. los anfibios, reptiles, insectos y demás invertebrados son importantes presas. Aves, hasta de su propio tamaño (aunque usualmente mucho más pequeños).

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Accipitriformes
Familia	Accipitridae
Género	Buteo
Especie	<i>Buteo platypterus</i> (Vieillot 1823)

- **Hábitat:** Durante el periodo reproductivo habita en bordes de bosques semidecuidos y mixtos como también en áreas abiertas y húmedas. En Colombia utiliza bordes de bosque, bosques en sucesión secundaria y rastrojos. En el resto de su área de distribución invernal habita en bosque amazónicos, piedemontes, zonas urbanas, suburbanas y en ocasiones bosques de *Eucalyptus*. (Rubiano, L. G. 2010).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.3. *Catharus ustulatus* (Zorzal de Swainson)

- **Distribución natural:** Se distribuye entre los 2700 hasta los 3000 msnm en general este y oeste de los andes (Palacio, Rubén. 2012).
- **Ecología de la especie:** Se alimentan en el suelo del bosque, también en los árboles. Comen principalmente muchos frutos y semillas; relativamente pocos insectos e invertebrados, los cuales puede buscar al forrajear en los alrededores de las legiones de

RESOLUCIÓN No. 00666

hormigas. En Colombia, se lo ha reportado alimentándose de los frutos de Cecropia telealba (Palacio, Rubén. 2012).

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Turdidae
Género	Catharus
Especie	Catharus ustulatus (Nuttall, 1840)

- **Hábitat:** Se observa normalmente en la selva, monte claro y monte secundario. Su verdadera abundancia solo se evidencia con captura por redes especialmente durante concentraciones locales de migración. Prefiere los niveles medios y bajos de los bosques y matorrales húmedos, áreas parcialmente despejadas y crecimiento secundario viejo, aunque durante la migración puede encontrarse prácticamente en cualquier sitio, incluso en áreas urbanas (Palacio, Rubén. 2012).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.4. Cavia anolaimae (Curí sabanero)

- **Distribución natural:** El curí salvaje bogotano, pareciera ser una subespecie de otro roedor silvestre (*Cavia aperea*), de amplia distribución en Sudamérica. Se trata de una criatura relativamente afín al cuy o curí doméstico (*Cavia porcellus*). Por su evidente dependencia de los cuerpos de agua, el curí suele habitar humedales.
- **Ecología de la especie:** Este es un animal herbívoro, excelente nadador, que se desplaza en grupos numerosos y tiene una vida social activa. Se evidencian comederos especialmente en zonas con Pasto kiuyo (*Pennisetum clandestinum*) aunque igualmente forrajea los tallos con Enea (*Typha angustifolia*)

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Rodentia
Familia	Caviidae
Género	Cavia
Especie	Cavia anolaimae

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Hábitat:** Asociado generalmente a humedales donde forma colonias compuestas por individuos de diferentes edades, origina senderos en la vegetación de borde, las cuevas se encuentran asociadas a matorrales de Mora (*Rubus sp.*).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” asociado a *Cavia aperea anolaimae* y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019)

1.5. Chordeiles minor (Chotacabras migratorio)

- **Distribución natural:** Esta especie se reproduce desde Canadá hasta el centro de Panamá e inverna en Suramérica incluyendo Colombia, Venezuela, Guyana, Surinam, Guyana Francesa, Trinidad, Ecuador, Perú, Paraguay, Uruguay y Argentina. En Colombia se encuentra en todo el territorio nacional y ha sido registrada hasta 2600 msnm (Arango, C. 2015).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos entre los cuales incluye saltamontes, avispas, mosquitos, hormigas, mariposas, moscas de mayo, escarabajos, tricópteros, piojos de plantas y polillas (Arango, C. 2015).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Chordeiles
Especie	<i>Chordeiles minor</i> (Linnaeus 1758)

- **Hábitat:** Generalmente se le encuentra en áreas abiertas y semiabiertas como sabanas, pastizales, campos de cultivo y pantanos. También utiliza otros hábitats como pastizales quemados, dunas de arena, matorrales desérticos y playas (Arango, C. 2015).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.6. Coccozys americanus (Cuco americano)

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Distribución natural:** Se reproduce desde el suroriente de Canadá y Estados Unidos hasta México y el norte de Indias Occidentales. Inverna en Suramérica hasta Brasil y Argentina. En Colombia se encuentra hasta 2600 m de altura sobre el nivel del mar en la costa Caribe al occidente del río Magdalena en los departamentos de Cesar, Antioquia y Chocó. También en la región Pacífica, incluyendo el Parque Natural Nacional Gorgona, en las tres cordilleras hasta el piedemonte de la cordillera Oriental y al oriente de los Andes en Casanare, Meta, Putumayo, Parque Nacional Natural Tinigua y Sierra de la Macarena.
- **Ecología de la especie:** En su dieta incluye insectos, principalmente orugas. También se alimenta de escarabajos, saltamontes, cigarras, pequeños lagartos del género Anolis, ranas, huevos de aves y frutos.
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Cuculiformes
Familia	Cuculidae
Género	Coccyzus
Especie	Coccyzus americanus (Linnaeus 1758)

- **Hábitat:** Durante el periodo reproductivo utiliza bosques de tierras altas con sotobosque oscuro, pastizales con cobertura arbustiva, áreas abiertas y bosques riparios. En temporada invernal se le encuentra en bosques de galería, bosques deciduos tropicales, sabanas arbustivas, matorrales áridos y en márgenes de lagunas.
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.7. Dendropsophus molitor (Rana sabanera)

- **Distribución natural:** Bosques andinos, altoandinos, subpáramos y páramos, en ambas vertientes de la cordillera oriental con registros en los departamentos de Arauca (IAvH), Boyacá (Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Ardila & Acosta, 2000; Lynch & Renjifo, 2001; Guarnizo et al. 2009), Cundinamarca (Peters, 1863; Stebbins & Hendrickson, 1959; Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Lüddecke, 1997; Amézquita, 1999; Lüddecke et al. 2000; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Lüddecke, 2002; Lüddecke & Sánchez, 2002; Guarnizo et al. 2009; Bernal & Lynch, 2013; Méndez, 2014) Norte de Santander (Ruiz et al. 1996; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Rivera & Correa, 2012) Santander (Gutiérrez et al., 2004) y Meta entre los 1600-4200 metros sobre el nivel del mar.

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos, es de hábitos heliotérmicos; los individuos termorregulan en áreas abiertas durante el día (Guarnizo et al. 2009). Se han observado machos vocalizando desde antes del anochecer. Acústicamente, *D. molitor* se caracteriza por tener duración de cantos entre 152-252 segundos, 62-88 pulsos por segundo, 13-17 pulsos por canto, y frecuencias dominantes promedio de 1.7 KHz (Amézquita 2002, Guarnizo et al. 2012).

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Amphibia
Orden	Anura
Familia	Hylidae
Género	Dendropsophus
Especie	<i>Dendropsophus molitor</i> (O. Schmidt 1857)

- **Hábitat:** Es una especie común en zonas intervenidas, como potreros, bordes de carreteras y centros poblados. Su reproducción se lleva a cabo en cuerpos de agua lenticos poco profundos, permanentes o semipermanentes (Lüddecke 1997), rodeados por pastizales y arbustos (Amézquita 1999), posiblemente, durante el mes de abril y entre octubre y diciembre (Lüddecke 2002).
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de "Preocupación menor" "LC" y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.8. *Elanus leucurus* (Espíritu santo / Gavilán Maromero)

- **Distribución natural:** En Colombia se encuentran por debajo de 1000 m y ocasionalmente hasta los 1800 m en Popayán y 2600 en la Sabana de Bogotá. Presente desde el Golfo de Urabá, y la costa Caribe, hasta el Alto valle del Cauca, partes secas del valle del Magdalena (Tolima, Cundinamarca) y Norte de Santander. Presente en la Orinoquía, por toda la base de los Andes desde Arauca hasta el río Guaviare, alcanzando el Suroeste de Caquetá y posiblemente Putumayo.
- **Ecología de la especie:** A menudo se le encuentra posado en el extremo de árboles o troncos secos en terrenos abiertos. Sin embargo, una de las características más llamativas es que realiza vuelos cernidos, colocando sus alas en "V" y manteniéndose mantiene estático a 20 o más metros de altura mientras observa hacia el terreno en busca de presas. También puede combinar vuelos de "patrullaje" con paradas en el aire para cernirse brevemente o descender en busca de sus presas. Se alimenta de aves, reptiles

RESOLUCIÓN No. 00666

y mamíferos pequeños. Busca sus presas lejos del nido, sobrevolando el territorio, al acecho desde un árbol.

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Accipitriformes
Familia	Accipitridae
Género	Elanus
Especie	Elanus leucurus (Vieillot, 1818)

- **Hábitat:** Sabanas secas y áreas abiertas con árboles dispersos o bosque de galería. Es una especie que se adapta fácilmente a espacios urbanos y suburbanos.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2016) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019)

1.9. Molossus molossus (Murciélago mastín común)

- **Distribución natural:** Esta especie se distribuye en el sur de México, Centroamérica y Antillas Menores, y desde el norte de Suramérica hacia el sur por la Cuenca Amazónica, hasta el norte de Argentina y Uruguay (Gardner, 2007).
- **Ecología de la especie:** De dieta básicamente insectívora, se alimentan principalmente de mariposas nocturnas, escarabajos y hormigas voladoras, a los que cazan en horas de la noche (Muñoz, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Mammalia
Orden	Chiroptera
Familia	Molossidae
Género	Molossus
Especie	Molossus molossus (Pallas, 1776)

- **Hábitat:** Se encuentran principalmente en bosques húmedos, pero se han acostumbrado a la presencia humana, y es común verlos en zonas urbanas. Son animales gregarios, que duermen en colonias de cientos de individuos, en huecos de árboles podridos (Muñoz, 2001).

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.10. *Molothrus bonariensis* (Chamón)

- **Distribución natural:** Hasta los 2000 metros en todo el país. Se encuentra además en Estados Unidos, en extremo este de Panamá hasta Chile y sur de Argentina, en las Antillas menores, Trinidad y Tobago.
- **Ecología de la especie:** El chamón vive en áreas abiertas, como parques y potreros, donde camina por el piso, buscando su alimento de insectos y semillas como el arroz.
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Icteridae
Género	Molothrus
Especie	<i>Molothrus bonariensis</i> (Gmelin, 1789)

- **Hábitat:** Es común en áreas cultivadas, dehesas y claros de selva. Ocupa un amplio espectro de hábitats en regiones desde secas a muy húmedas.
- **Estatus de conservación:** En el ámbito internacional es considerada como una especie de “Preocupación menor” “LC” (IUCN 2018) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.11. *Mustelirallus erythroptus* (Burrito de pico rojo)

- **Distribución natural:** Cría desde el oriente de México hasta el centro de Argentina y sureste de Brasil. También en Bolivia, Belice, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guayana., Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Las poblaciones migratorias de norte de Centroamérica invernan en Panamá y norte de Suramérica. Las poblaciones migratorias australes invernan al oriente de los Andes hasta el norte de Suramérica. En Colombia llega hasta 1500 msnm (residentes), probablemente se lo encuentra en todo el país (Palacio, R. D. 2013).

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Ecología de la especie:** Es bastante omnívoro y se alimenta de una gran variedad de insectos entre ellos avispas, hormigas y cícadas. También de lagartijas pequeñas y complementa con bayas y semillas ariladas (Palacio, R. D. 2013).

- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Mustelirallus
Especie	Mustelirallus erythroptus (Sclater, 1867)

- **Hábitat:** Es un residente relativamente común en monte secundario claro, bordes de selva húmeda, claros de bosque con árboles dispersos. Es raro o está ausente en selva pluvial del Pacífico. Los migratorios australes, entre mayo - julio y también en diciembre pueden ser vistos al oriente de los Andes (Palacio, R. D. 2013).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.12. Myiodynastes maculatus (Atrapamoscas maculado)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Costa Rica, Panamá, Venezuela, Surinam, Guyana, centro y oriente de Brasil, norte y oriente de Bolivia, noroccidente de Argentina y Paraguay, Perú e islas Galápagos. En Colombia se encuentra de 2500 a 2600 m de altura sobre el nivel del mar desde Boyacá hasta la Sabana de Bogotá y desde 300 a 500 m de altura al oriente de los Andes en el occidente de Meta y Vaupés (Arango, 2014).
- **Ecología de la especie:** Es un ave furtiva y difícil de ver. Forrajea principalmente al amanecer y al anochecer. Busca artrópodos entre la hojarasca y en ocasiones también sale a campos abiertos cerca de la vegetación circundante. También puede ser vista forrajeando en pantanos y bordes de carreteras. Se alimenta de insectos como escarabajos, diplópodos y semillas, principalmente de pastos (Arango, 2014).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Tyrannidae

RESOLUCIÓN No. 00666

Género	<i>Myioynastes</i>
Especie	<i>Myiodynastes maculatus</i> (Statius Müller, 1776)

- **Hábitat:** Esta especie utiliza pastizales húmedos y secos, pantanos con buena cobertura de pastos, lagos, cultivos de arroz y maíz, diques de drenaje, áreas enmalezadas y bosques húmedos. Posiblemente prefiere pantanos con buena cobertura vegetal y bosques secundarios inundables en la sabana (Arango, 2014).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.13. Oxyura jamaicensis (Pato Andino)

- **Distribución natural:** En Colombia esta especie se distribuye entre 2500 y 4000 msnm. En la cordillera Oriental en varias localidades desde Boyacá hasta el páramo de Sumapaz y el departamento del Cauca se encuentra la subespecie endémica *O. j. andina*. En la cordillera Central en el Parque Nacional Natural Puracé y en las montañas del departamento de Nariño la subespecie *O. j. ferruginea* (Arango, C. 2014).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de invertebrados acuáticos como insectos y sus larvas, crustáceos, moluscos y lombrices. También se alimenta de semillas de plantas acuáticas. Se alimenta principalmente por filtración de sedimentos cuando se zambulle y mientras chapucea en la superficie. Muy buen nadador gracias a la forma de su cuerpo y a sus patas ubicadas en el extremo posterior (Arango, C. 2014).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Anseriformes
Familia	Anatidae
Género	<i>Oxyura</i>
Especie	<i>Oxyura jamaicensis</i> (Gmelin, 1789)

- **Hábitat:** Habita en lagos y cuerpos de agua dulce con vegetación emergente. Fuera de temporada reproductiva se le encuentra en humedales con vegetación emergente, flotante y sumergida, en lagos grandes y estuarios (Arango, C. 2014).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

RESOLUCIÓN No. 00666

1.14. *Pardirallus maculatus* (Rascón overo)

- **Distribución natural:** Se encuentra en México, Costa Rica, Antillas Mayores, Panamá, Colombia, Guayanas, oriente de Brasil, sur de Perú y Argentina. En Colombia se encuentra desde 400 a 1000 m de altura sobre el nivel del mar en los valles medio y alto del río Cauca, valle medio del río Magdalena y al oriente de los Andes en el occidente del departamento del Meta. También ha sido registrada a 2000 m de altura cerca de la ciudad de Popayán.
- **Ecología de la especie:** En su dieta incluye lombrices, larvas y adultos de insectos como escarabajos, libélulas, mosquitos, pulgones, cigarras y chinches. También se alimenta de peces pequeños y de material vegetal.

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Pardirallus
Especie	<i>Pardirallus maculatus</i> (Boddaert, 1783)

- **Hábitat:** Habita principalmente en cuerpos de agua dulce. Utiliza pantanos y ciénagas con buena cobertura de vegetación emergente. También ha sido registrada en cultivos de arroz, diques de drenaje con buena cobertura de pastos y pastizales húmedos.
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.15. *Piranga olivacea* (*Piranga olivácea* / *Piranga alinegra*)

- **Distribución natural:** Se reproduce al oriente de Norteamérica desde el suroriente de Canadá hasta el suroriente de Estados Unidos e inverna desde el oriente de Panamá hasta el noroccidente de Bolivia. En Colombia se encuentra hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar desde el norte del país y a través de los Andes occidentales. También en la base oriental de los Andes y Amazonas.

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Ecología de la especie:** Es principalmente insectívora durante su periodo reproductivo, aunque en menor proporción también se alimenta de frutos. Entre los artrópodos que incluye en su dieta se han registrado polillas, mariposas, orugas, escarabajos, arañas, libélulas, grillos y mosquitos.

El comportamiento de cortejo efectuado por el macho se caracteriza por la exposición de sus alas y la extensión de su cuello mostrándole su plumaje negro y rojo a la hembra. La hembra selecciona el lugar en el cual ella sola construye un nido en forma de copa, el cual construye con raíces, pastos y ramas pequeñas

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Cardinalidae
Género	Piranga
Especie	Piranga olivacea (Gmelin, 1789)

- **Hábitat:** En Norteamérica habita en bosques deciduos húmedos y bosques mixtos. En las áreas invernales habita en bosques maduros y secundarios en donde utiliza bordes y claros de bosque.
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.16. Piranga rubra (Piranga roja)

- **Distribución natural:** Se reproduce desde el suroccidente y oriente de Estados Unidos hasta el norte de México e invernada desde el centro y sur de México hasta el norte de Suramérica. En Colombia encontramos la subespecie rubra hasta 2700 m de altura sobre el nivel del mar en todo el país, pero sobre todo en la cordillera Occidental. También ha sido registrada en San Andrés, Providencia y en la isla Malpelo (Arango, C. 2014).
- **Ecología de la especie:** En las áreas de reproducción se alimenta principalmente de artrópodos como abejas, avispa, cícadas, saltamontes, escarabajos, hormigas, arañas, orugas y libélulas. También se alimenta de frutos, aunque en menor proporción (Arango, C. 2014).
- **Taxonomía:**

RESOLUCIÓN No. 00666

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Cardinalidae
Género	Piranga
Especie	Piranga rubra (Linneo, 1758)

- **Hábitat:** En las áreas de reproducción habita en bosques riparios, deciduos, parques y áreas abiertas con árboles dispersos. En Colombia habita en bosques secundarios húmedos, bordes de bosque, bosque seco tropical y bosque caducifolio. También en áreas abiertas con árboles dispersos, plantaciones, áreas urbanas, jardines y cercos vivos (Arango, C. 2014).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.17. Porphyrio martinica (Tingua azul)

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio martinica (Linnaeus, 1766)

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Hábitat:** Su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.18. Spinus psaltria (Jilguero aliblanco)

- **Distribución natural:** Habita desde las costas del estado de Washington y el suroccidente de los EE. UU., así como en México y Centroamérica, hasta Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú. En invierno migra de los lugares fríos de EE. UU.
- **Ecología de la especie:** Frecuentemente se presenta en grandes bandadas, en asociaciones menos numerosas. Grupos de al menos seis ejemplares se observan a menudo alimentándose, principalmente en los brotes de los árboles y de semillas de hierbas; se les ha visto dedicados a comer tierra y se cree que acostumbran a practicar la geofagia.
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Fringillidae
Género	Spinus
Especie	Spinus psaltria (Say, 1823)

- **Hábitat:** Su hábitat preferido son los árboles y arbustos con excepción de los del bosque denso o la selva y es frecuente encontrarlo cerca de las casas y dondequiera que haya cardos.
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

RESOLUCIÓN No. 00666

1.19. *Steatornis caripensis* (Guacharo)

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Lauráceae, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).

• **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Steatornithidae
Género	Steatornis
Especie	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitat:** Habita en cuevas y cañones, pero también pueden estar fuera de cuevas durante el día y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Cárdenas Hoyos, S. 2019). Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. (Jobling, C. 2010).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.20. *Systellura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia, norte, sur y occidente de Venezuela, occidente de Ecuador, Perú, centro y suroccidente de Bolivia, Argentina, Chile, suroriente de Brasil y Paraguay. En Colombia se encuentra en tierras altas desde 1600 m hasta 3600

RESOLUCIÓN No. 00666

m de altura sobre el nivel del mar en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de Perijá, toda la cordillera Central, en la cordillera Occidental solo en Antioquia y Cauca y en la cordillera Oriental hasta Cundinamarca. Ocasionalmente también ha sido registrada a nivel del mar en el occidente de Nariño y cerca de Rioacha en la Guajira. (Hilty & Brown, 2009).

- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos como polillas, escarabajos y termitas (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Systemellura
Especie	Systemellura longirostris (Bonaparte, 1825)

- **Hábitos:** Habita en bordes y claros de bosque, en áreas abiertas con vegetación baja, páramos, pendientes abiertas y bosques enanos. También puede ser encontrada en zonas desérticas o semidesérticas, pueblos y ciudades.

Estatus de conservación: Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.21. Tyrannus tyrannu (Sirirí migratorio)

- **Distribución natural:** Cría en Norteamérica, inverna desde el occidente de Venezuela y norte de Colombia hasta norte de Argentina y Paraguay. En Colombia llega hasta 2600 msnm en todo el país, pero principalmente cerca de los Andes (Palacio, R. D. 2013).
- **Ecología de la especie:** Se alimentan principalmente de insectos que atrapa en el aire como himenópteros, coleópteros, ortópteros, hemípteros y dípteros. Prefiere las presas más grandes. También se alimenta de bayas y semillas ariladas. Es bastante territorial. Las parejas de esta especie mantienen territorios de reproducción generalmente constantes a lo largo de los años. Son agresivos contra los depredadores y otros individuos de su misma especie mientras están en la temporada reproductiva (Palacio, R. D. 2013).
- **Taxonomía:**

RESOLUCIÓN No. 00666

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Steatornithidae
Género	Steatornis
Especie	Steatornis caripensis (Humboldt, 1814)

- **Hábitat:** Es un transeúnte medianamente común en monte abierto, borde de bosque, parques, potreros con árboles dispersos y en zonas cercanas a ríos y lagunas en donde la vegetación no sea bosque cerrado (Palacio, R. D. 2013).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.22. Vireo olivaceus (Verderón ojirrojo)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Norteamérica, invernan en la cuenca Amazónica; poblaciones de Centroamérica invernan en Suramérica. En Colombia está en el Oriente y Occidente de los Andes, en la costa Pacífica y el Caribe. Está hasta los 3.600 m de altura. (Hilty & Brown, 2009). Esta especie se distribuye desde Canadá hasta el suroriente de Brasil y nororiente de Argentina. En Colombia se reconocen tres tipos de poblaciones: las residentes, las migratorias del norte que se encuentran de septiembre a mayo y las migratorias del sur que se establecen de abril a agosto. Las subespecies caucae se encuentra en la Costa Pacífica, los valle del río Cauca, Dagua y Patía; chivi que se encuentra en calidad de migratorio al oriente de los Andes; olivaceus que es migratorio de Norteamérica y llega principalmente hasta la cuenca Amazónica y vividor que es residente en tierras bajas del Caribe y al oriente de los Andes
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de artrópodos como arañas e insectos como hormigas, abejas y avispas (Hymenoptera), escarabajos (Coleoptera), mariposas y orugas (Lepidoptera), mosquitos (Diptera); también consume fruto (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes

RESOLUCIÓN No. 00666

Familia	Vireonidae
Género	Vireo
Especie	Vireo olivaceus (Linnaeus, 1758)

- **Hábitos:** Presente en claros con presencia de arbustos, bordes de bosque, bosque secundario, manglares, cultivos y jardines (Hilty & Brown, 2009). En las áreas invernales en Norteamérica utilizan bosques con dosel parcialmente abierto. En Colombia habita en una gran variedad de hábitats como: bosque húmedo, bosque en crecimiento secundario, bosque seco, plantaciones, jardines, manglares y borde de bosque.
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2019) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.23. Zenaida auriculata (Tortola Naguiblanca)

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros Croton y Euphorbia (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Columbiformes
Familia	Columbidae
Género	Zenaida
Especie	Zenaida auriculata (Ders Murs, 1847)

- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

1.24. Zonotrichia capensis (Copetón común)

- **Distribución natural:** Se encuentra desde el sur de México hasta Tierra del Fuego Argentina. En Colombia se encuentra entre 1000 y 3700 m de altura sobre el nivel del mar en los Andes. También en la Serranía de Macuira en la Guajira, en la Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de Perijá, Serranía de la Macarena, al oriente de Guainía hasta el departamento del Vaupés.
- **Ecología de la especie:** Es una especie bastante conspicua que permanece sobre o cerca del suelo. Los inmaduros y los individuos en estado no reproductivo con frecuencia son observados en pequeñas bandadas, respecto a su alimentación existe poca información al respecto, probablemente se alimenta de frutos, semillas y artrópodos dependiendo de la época y la disponibilidad.
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Passeriformes
Familia	Emberizidae
Género	Zonotrichia
Especie	Zonotrichia capensis (Statius Müller, 1776)

- **Hábitat:** Habita en áreas abiertas desde el nivel del mar hasta altas elevaciones. Con frecuencia en bordes de carreteras, en parques y viviendas. También en áreas agrícolas y terrenos abiertos con árboles dispersos.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor” “LC” a nivel mundial (IUCN 2015) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECÍMENES A LIBERAR

RESOLUCIÓN No. 00666

2.1. **Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)**

Al ingreso de los veintiocho (28) especímenes de *Atractus crassicaudatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los veintiocho (28) ejemplares se encontraban en buenas condiciones de salud, sin alteraciones de locomoción, heridas o signos aparentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** De los especímenes recuperados se determinó que, cuatro (04) individuos era prejuveniles, cuatro (04) individuos eran juveniles, dos (02) individuos eran subadultos, doce (12) individuos eran adultos jóvenes, un (01) individuo era un adulto viejo y cinco (05) individuos aún se encontraban en etapa de huevo, todos de sexo indeterminado, en vista de que manifestaban un comportamiento natural, se consideró pertinente su liberación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Los individuos se encontraban en condiciones corporales entre óptimas y adecuadas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos alimenticios necesarios para su supervivencia.

2.2. **Valoración del ejemplar de *Buteo platypterus* (Águila migratoria)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Buteo platypterus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El (01) individuo evaluado se encontraba activo y alerta, aparentemente sano, sin signos evidentes de enfermedad infectocontagiosas y con un plumaje en buen estado.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** el (01) individuo era un adulto joven, de sexo no determinado, temperamento agresivo, sin habituación al humano o conductas comportamentales atípicas para la especie, por lo cual se libera en zona ecológicamente apropiada para la especie.

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zona que le brinda los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.3. Valoración del ejemplar de *Catharus ustulatus* (Zorzal de Swainson)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Catharus ustulatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo aparentemente sano, en buenas condiciones de salud, sin alteraciones anatómicas plumaje completo y en buen estado. Apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El (01) individuo es adulto joven, de sexo indeterminado, con comportamiento nervioso y reacio a la manipulación, por lo cual se opta por liberarlo en zona ecológicamente apropiada.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo en óptima condición corporal, se realiza liberación en área que cubre sus requerimientos nutricionales.

2.4. Valoración de los ejemplares de *Cavia anolaimae* (Curí sabanero)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Cavia anolaimae* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos aparentemente sanos, activos y alertas, variables fisiológicas dentro de parámetros de normalidad, ambos se mostraron reacios a la manipulación, sin hallazgos anormales como laceraciones o signos de enfermedad. Aptos para ser liberados de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Especímenes corresponden a un subadulto macho y a una hembra adulta joven, ambos con comportamientos naturales normales, no presenta improntas o habituamientos De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado a nivel general. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal óptima y peso en rango de normalidad según lo reportado para la especie acorde a su edad y estado biológico.

RESOLUCIÓN No. 00666

2.5. Valoración de los ejemplares de *Chordeiles minor* (Chotacabras migratorio)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Chordeiles minor* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Durante la exploración clínica los individuos se mostraron dinámicos y atentos al medio, renuentes a la manipulación, sin signos de enfermedad o lesiones evidentes; plumaje en buen estado, por lo que se consideró la liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Especímenes de sexo no terminado, un (01) prejuvenil y un (01) Adulto Joven, sin signos de habituamiento o conductas comportamentales atípicas para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Ambos individuos con condición corporal óptima para la especie y peso entre rangos reportados, se realiza liberación en zona que cubre los requerimientos de la especie.

2.6. Valoración de los ejemplares de *Coccyzus americanus* (Cuco americano)

Al ingreso de nueve (09) especímenes de *Coccyzus americanus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los individuos evaluados se encontraban atentos al medio y dinámicos, plumaje en buen estado, y sin signos aparentes de enfermedades infectocontagiosas.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** los nueve (09) individuos eran Adultos Jóvenes, de sexo indeterminado, sin habituación al humano o conductas comportamentales atípicas para la especie, por lo cual se libera en zona ecológicamente apropiada para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal entre óptima y adecuada, teniendo en cuenta que la mayoría están decaídos por la actividad migratoria, se brinda alimentación y/o hidratación y se disponen en zonas que cubren sus requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.7. Valoración del ejemplar de *Dendrosophus molitor* (Rana sabanera)

RESOLUCIÓN No. 00666

Al ingreso de un (01) espécimen de *Dendrosophus molitor* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración clínica se determinó que el espécimen, se encontraba en aparente buen estado de salud, sin signos de enfermedad o procesos infectocontagiosos.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El individuo correspondía a un (01) adulto joven, de sexo no determinado, activo y alerta, reacio a la manipulación.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** El individuo se encuentra en condiciones corporales óptimas para ser liberado en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

2.8. **Valoración de los ejemplares de *Elanus leucurus* (Espíritu santo / Gavilán Maromero)**

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Elanus leucurus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Durante la valoración de los individuos ambos se mostraron dinámicos con carácter agresivo, sin signos de enfermedad o alteraciones en su locomoción, ambos presentaron plumaje en buenas condiciones, aptos para vivir en medio silvestre.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los dos (02) individuos eran subadultos de sexo no determinado, reacios a la manipulación y con comportamientos propios de la especie. Por todo lo tanto se realizó la liberación inmediata de los individuos.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos: Ambos individuos presentaron una condición corporal óptima, y los requerimientos básicos para vivir en un medio natural que cubra sus necesidades

2.9. **Valoración del ejemplar de *Molossus molossus* (Murciélago mastín común)**

Al ingreso de un (01) espécimen de *Molossus molossus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** *A la exploración clínica se encuentra un individuo activo atento al medio, variables fisiológicas dentro de rangos de normalidad, patagio en buen estado, sin signos aparentes de enfermedad. Apto para ser liberado de manera inmediata.*
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** *El individuo corresponde a una (01) hembra, prejuvenil, sin signos de habituamiento, se muestra nerviosa durante la manipulación, se realiza liberación inmediata.*
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** *Individuo con condición corporal óptima para vivir en medio natural, en zona ecológica que cubra sus requerimientos básicos.*

2.10. **Valoración de los ejemplares de *Molothrus bonariensis* (Chamón)**

*Al ingreso de dos (02) especímenes de *Molothrus bonariensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** *A la exploración clínica se encuentran individuos responsivos a estímulos, variables fisiológicas dentro de rangos de normalidad, se observan con plumaje en buen estado, sin signos de enfermedad aparente. Individuos aptos para liberación*
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** *Individuos hembras (02), subadultas, reacias a la manipulación, sin habituación a las personas. Por lo cual se consideró apto para la liberación*

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos: *Individuo con condición corporal óptima para vivir en medio natural, en zona ecológica que cubra sus requerimientos básicos.*

2.11. **Valoración de los ejemplares de *Mustelirallus erythroptus* (Burrito de pico rojo)**

*Al ingreso de cuatro (04) especímenes de *Mustelirallus erythroptus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** *Los cuatro (04) individuos se mostraron activos, plumaje en buen estado y sin presencia de lesiones o signos de enfermedad aparente. Se consideraron aptos para ser liberado de manera inmediata.*

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determinó que los especímenes eran un (01) individuo juvenil, un (01) individuo subadulto y dos (02) individuos adultos jóvenes, de sexo no determinado, sin habituación al humano y que manifestaban comportamientos naturales. Por lo cual eran aptos para liberar en zona ecológica apropiada.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo: Individuos con condición corporal entre óptima y adecuada, pesos apropiados para la especie y estado de desarrollo, por lo que se realiza liberación inmediata

2.12. Valoración del ejemplar de *Myiodynastes maculatus* (Atrapamoscas maculado)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Myiodynastes maculatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración clínica del individuo se mostró dinámico y atento al medio, renuente a la manipulación, sin signos de enfermedad o lesiones evidentes; plumaje en buen estado, por lo que se consideró la liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Durante la valoración se determinó que el individuo era un (01) adulto joven de sexo indeterminado, sin signos de habituamiento o conductas comportamentales atípicas para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Condición corporal óptima para la especie y peso entre rangos reportados, se administró alimentación e hidratación previo a la liberación, se realiza liberación en zona que cubre los requerimientos de la especie.

2.13. Valoración de los ejemplares de *Oxyura jamaicensis* (Pato Andino)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Oxyura jamaicensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Durante la valoración de los individuos ambos se mostraron dinámicos y bastante reacios a la manipulación, sin signos de enfermedad, o enfermedades infectocontagiosas, sin embargo, uno de los individuos presentaba posible fractura ya consolidada, a nivel de falanges basa y terminal, que no comprometía su subsistencia en libertad.

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los dos (02) individuos eran subadultos, de sexo no determinado, reacios a la manipulación y con comportamientos propios de la especie. Por todo lo tanto se realizó la liberación inmediata de los individuos.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Ambos individuos presentaron una condición corporal óptima, y los requerimientos básicos para vivir en un medio natural que cubra sus necesidades.

2.14. Valoración del ejemplar de *Pardirallus maculatus* (Rascón overo)

Al ingreso de un (1) espécimen de *Pardirallus maculatus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Se evidencia el espécimen no presentaba sintomatología clínica, heridas y/o alteraciones evidentes, se observó un plumaje en buen estado por lo cual se consideró apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determina el espécimen es un (01) adulto joven, de sexo indeterminado, agresivo durante la manipulación, con un comportamiento natural para la especie. Por lo cual se procede con la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Se observa una condición corporal adecuada para la especie y estado de desarrollo del individuo, se procede con liberación en zona ecológicamente apropiada.

2.15. Valoración de los ejemplares de *Piranga olivacea* (*Piranga olivácea* / *Piranga alinegra*)

Al ingreso de dos (02) especímenes de *Piranga olivacea* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Los dos (02) individuos evaluados se encontraban activos y alerta, aparentemente sanos, sin signos evidentes de enfermedad infectocontagiosas.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los dos (02) individuos son adultos jóvenes, de sexo no determinado, temperamento nervioso, sin habituación al humano, por lo cual se liberan en zona ecológicamente apropiada para la especie.

RESOLUCIÓN No. 00666

- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zona que le brinda los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.16. Valoración del ejemplar de Piranga rubra (Piranga roja)

Al ingreso de un (1) espécimen de Piranga rubra a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la exploración se determinó que el espécimen no presentaba sintomatología clínica, heridas y/o alteraciones evidentes, se observó un plumaje en buen estado por lo cual se consideró apto para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determina el espécimen es un (01) adulto joven, de sexo indeterminado, de temperamento nervioso, sin signos de habituamiento. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Se evidencia una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. Se procede con liberación en zona ecológicamente apropiada.

2.17. Valoración del ejemplar de Porphyrio martinica (Tingua azul)

Al ingreso de un (01) espécimen de Porphyrio martinica a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Durante la valoración del individuo se evidencio un comportamiento agresivo, sin signos de enfermedad o alteraciones en su locomoción, con plumaje en buenas condiciones.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Individuo (01) adulto joven de sexo no determinado, con comportamientos propios de la especie. Por todo lo tanto se realizó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo presentó una condición corporal óptima, y los requerimientos básicos para vivir en un medio natural que cubra sus necesidades.

2.18. Valoración del ejemplar de Spinus psaltria (Jilguero aliblanco)

RESOLUCIÓN No. 00666

Al ingreso de un (01) espécimen de *Spinus psaltria* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El individuo evaluado se encontraba atentos al medio y dinámico, plumaje en buen estado, y sin signos evidentes de enfermedad.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se determinó el individuo correspondía a un (01) juvenil, de sexo indeterminado, renuente a la manipulación, sin habituación al humano, por lo cual se liberó en zona ecológicamente apropiada para la especie.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima, teniendo en cuenta su ecología se libera en zonas que le brinda los requerimientos básicos para vivir en medio natural.

2.19. Valoración del ejemplar de *Steatornis caripensis* (Guacharo)

Al ingreso de un (01) espécimen de *Steatornis caripensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** El (01) individuo se mostró activo y responsivo a estímulos, plumaje en buen estado y sin presencia de lesiones o signos de enfermedad aparente. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Se evidencio el individuo era un subadulto de sexo no determinado, sin habituación al humano y que manifestaba comportamientos naturales. Por lo cual eran aptos para liberar en zona ecológica apropiada.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** Individuo con condición corporal óptima, y peso apropiado para la especie y estado de desarrollo, por lo que se realiza liberación inmediata.

2.20. Valoración de los ejemplares de *Systemura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)

RESOLUCIÓN No. 00666

*Al ingreso de seis (06) especímenes de *Systellura longirostris* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos aparentemente sanos, sin signo de enfermedad, lesiones o alteraciones evidentes, variables fisiologías entre rangos de normalidad, con plumaje en buen estado.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Individuos activos y atentos al medio, de sexo indeterminado, corresponden a dos (02) individuos subadultos y cuatro (04) individuos adultos jóvenes, reacios y nerviosos durante la manipulación, manifiestan comportamientos propios de la especie por lo cual se procede con la liberación inmediata.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con peso apropiado y condición corporal entre óptima y aceptable, se liberan de manera inmediata en zonas que cubran sus requerimientos ecológicos básicos, algunos son alimentados y/o hidratados previo a la liberación.

2.21. Valoración del ejemplar de *Tyrannus tyrannu* (Sirirí migratorio)

*Al ingreso de un (01) espécimen de *Tyrannus tyrannus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:*

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo activo y atento al medio, variables fisiológicas dentro de los rangos de normalidad, sin presencia de heridas, plumaje en buen estado aparentemente sano.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** El espécimen es un (01) adulto joven, sexo no determinado, reacio a la manipulación y a la presencia de humanos, comportamiento natural sin habituación a humanos, por lo cual se considera apto para liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo: El individuo presenta condición corporal óptima, fue liberado en una zona ecológicamente adecuada, que le brinda sus requerimientos básicos

2.22. Valoración de los ejemplares de *Vireo olivaceus* (Verderón ojirrojo)

RESOLUCIÓN No. 00666

Al ingreso de cuatro (04) especímenes de *Vireo olivaceus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos atentos y responsivos al medio, aparentemente sanos, variables fisiológicas entre rangos de normalidad, todos con plumaje en buen estado, especímenes aptos para ser liberados de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Los especímenes son un (01) subadulto y tres (03) Adultos jóvenes, de sexo no determinado, no presentaban improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos con condición corporal entre óptima y adecuada, se realiza liberación en zonas que aporten una fuente de alimento y cubra sus requerimientos naturales básicos.

2.23. Valoración de los ejemplares de *Zenaida auriculata* (Torcaza naguiblanca)

Al ingreso de los cuatro (04) especímenes de *Zenaida auriculata* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre los individuos:** Individuos presentaron variables fisiológicas en rangos de normalidad, sin signos de enfermedad o alteraciones aparentes, plumaje en buen estado. Especímenes con condiciones apropiadas para liberación inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre los individuos:** Durante la valoración se determinó que los individuos eran tres (03) juveniles y un (01) subadulto, de sexo indeterminado, Los especímenes se muestran activos y atentos al medio, reacios a la manipulación sin signos de impronta; por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata en zona de distribución.
- **Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:** Individuos presentan condición corporal entre óptima y adecuada, por lo cual se realiza liberación en zona que cubría sus requerimientos básicos.

2.24. Valoración del ejemplar de *Zonotrichia capensis* (Copetón común)

RESOLUCIÓN No. 00666

Al ingreso de un (01) espécimen de *Zonotrichia capensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

- **Consideraciones veterinarias sobre el individuo:** Individuo aparentemente sano, sin signos de enfermedad aparente, variables fisiológicas en rangos de normalidad, plumaje en buen estado, sin laceraciones ni heridas. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.
- **Consideraciones biológicas sobre el individuo:** Especimen nervioso y alerta, renuente a la manipulación, es un (01) adulto joven de sexo indeterminado, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.
- **Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:** De acuerdo con la valoración física realizada se observó una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. Por lo cual se considera es apto para vivir en medio natural.

3. CONSIDERACIONES FINALES

3.1. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinadas, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

Una vez consultada la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER– de esta Entidad (Anexo 3), se aprobó la liberación de cuatro (04) individuos en el **Aula Ambiental Soratama <Tierra del Sol>** (Tabla No. 2.) ocho (08) individuos en el **Humedal Capellanía** (Tabla No. 3.), tres (03) individuos en el **Humedal Córdoba** (Tabla No. 4.), diez (10) individuos en el **Humedal El Salitre** (Tabla No. 5.), dieciséis (16) individuos en el **Humedal Guaymaral** (Tabla No. 6.), catorce (14) individuos en el **Humedal Jaboque** (Tabla No. 7.), un (01) individuo en el **Humedal Juan Amarillo** (Tabla No. 8), diecinueve (19) individuos en el **Humedal La Conejera** (Tabla No. 9.) y cuatro (04) individuos en el **Humedal Santa María del Lago** (Tabla No. 10.).

Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Corpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también

RESOLUCIÓN No. 00666

especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp.* RA) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).

En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se encuentran diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

3.2. **NORMATIVA**

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una

RESOLUCIÓN No. 00666

vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. *Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.*

PARÁGRAFO 1o. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

PARÁGRAFO 2o. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

PARÁGRAFO 3o. *El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".*

PARÁGRAFO 4o. *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

...Subrayado fuera de texto".

CONCEPTO TÉCNICO

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV-R), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV,

RESOLUCIÓN No. 00666

sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de doscientos (200) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

-Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.

-Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.

-Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.

-Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.

-Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos. Los individuos corresponden a animales rescatados por la SDA.

Todo esto, enmarcado dentro de lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”.

CONCLUSIONES

El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se hace un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final

Página 35 de 50

RESOLUCIÓN No. 00666

mediante la liberación, tal y como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de setenta y nueve (79) especímenes de fauna silvestre, en humedales ubicados en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(..)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

RESOLUCIÓN No. 00666

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN No. 00666

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

RESOLUCIÓN No. 00666

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

***Artículo 12.** De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

***Parágrafo 1.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

***Parágrafo 2.** Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

***Parágrafo 3.** El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

***Parágrafo 4.** Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

***Parágrafo 5.** Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico

Página 39 de 50

RESOLUCIÓN No. 00666

Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de doscientos (200) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; setenta y nueve (79) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; veintiocho (28) individuos de *Atractus crassicaudatus*, un (01) individuo de *Buteo platypterus*, un (01) individuo de *Catharus ustulatus*, dos (02) individuos de *Cavia anolaimae*, dos (02) individuos de *Chordeiles minor*, nueve (09) individuos de *Coccyzus americanus*, un (01) individuo de *Dendropsophus molitor*, dos (02) individuos de *Elanus leucurus*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, dos (02) individuos de *Molothrus bonariensis*, cuatro (04) individuos de *Mustelirallus erythropterus*, un (01) individuo de *Myiodynastes maculatus*, dos (02) individuos de *Oxyura jamaicensis*, un (01) individuo de *Pardirallus maculatus*, dos (02) individuos de *Piranga olivacea*, un (01) individuo de *Piranga rubra*, un (01) individuo de *Porphyrio martinica*, un (01) individuo de *Spinus psaltria* un (01) individuo de *Steatornis caripensis*, seis (06) individuos de S

Página 40 de 50

RESOLUCIÓN No. 00666

Systemura longirostris, un (01) individuo de Tyrannus tyrannus, cuatro (04) individuos de Vireo olivaceus, cuatro (04) individuos de Zenaida auriculata y un (01) individuo de Zonotrichia capensis, que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	Zenaida auriculata	28/09/2020	RESCATE	1739	SA-AV-20-0750	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
2	Zenaida auriculata	3/10/2020	RESCATE	1744	SA-AV-20-0755	AD-2020-0258	Bogotá D.C	4/10/2020
3	Atractus crassicaudatus	5/10/2020	RESCATE	1747	SA-RE-20-0088	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
4	Dendropsophus molitor	6/10/2020	RESCATE	1751	SA-AN-20-0043	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020
5	Atractus crassicaudatus	7/10/2020	RESCATE	1753	SA-RE-20-0089	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
6	Atractus crassicaudatus	8/10/2020	RESCATE	1755	SA-RE-20-0090	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
7	Atractus crassicaudatus	8/10/2020	RESCATE	1755	SA-RE-20-0091	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
8	Coccyzus americanus	9/10/2020	RESCATE	1757	SA-AV-20-0764	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
9	Buteo platypterus	11/10/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	1762	SA-AV-20-0770	AD-2020-0266	Bogotá D.C	12/10/2020
10	Atractus crassicaudatus	13/10/2020	RESCATE	1771	SA-RE-20-0097	AD-2020-0267	Bogotá D.C	13/10/2020
11	Atractus crassicaudatus	13/10/2020	RESCATE	1771	SA-RE-20-0098	AD-2020-0267	Bogotá D.C	13/10/2020
12	Pardirallus maculatus	14/10/2020	RESCATE	1774	SA-AV-20-0782	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
13	Atractus crassicaudatus	14/10/2020	RESCATE	1775	SA-RE-20-0100	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
14	Atractus crassicaudatus	14/10/2020	RESCATE	1775	SA-RE-20-0101	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
15	Piranga olivacea	15/10/2020	RESCATE	1779	SA-AV-20-0786	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
16	Coccyzus americanus	17/10/2020	RESCATE	1784	SA-AV-20-0791	AD-2020-0279	Bogotá D.C	18/10/2020
17	Vireo olivaceus	18/10/2020	RESCATE	1787	SA-AV-20-0743	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
18	Mustelirallus erythropros	19/10/2020	RESCATE	1789	SA-AV-20-0794	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
19	Coccyzus americanus	19/10/2020	RESCATE	1790	SA-AV-20-0795	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
20	Vireo olivaceus	20/10/2020	RESCATE	1796	SA-AV-20-0801	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
21	Atractus crassicaudatus	20/10/2020	RESCATE	1798	SA-RE-20-0102	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
22	Piranga olivacea	20/10/2020	RESCATE	1799	SA-AV-20-0803	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
23	Mustelirallus erythropros	21/10/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	1801	SA-AV-20-0805	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
24	Zenaida auriculata	24/09/2020	RESCATE	3899	OC-AV-20-1531	AD-2020-0240	Bogotá D.C	24/09/2020
25	Steatornis caripensis	24/09/2020	RESCATE	3907	OC-AV-20-1536	AD-2020-0240	Bogotá D.C	24/09/2020
26	Porphyrio martinica	25/09/2020	RESCATE	3913	OC-AV-20-1539	AD-2020-0241	Bogotá D.C	25/09/2020
27	Spinus psaltria	26/09/2020	RESCATE	3920	OC-AV-20-1546	AD-2020-0243	Bogotá D.C	26/09/2020
28	Systellura longirostris	28/09/2020	RESCATE	3932	OC-AV-20-1553	AD-2020-0242	Bogotá D.C	28/09/2020
29	Atractus crassicaudatus	28/09/2020	RESCATE	3933	OC-RE-20-0256	AD-2020-0242	Bogotá D.C	28/09/2020
30	Elanus leucurus	29/09/2020	RESCATE	3943	OC-AV-20-1558	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
31	Molossus molossus	29/09/2020	RESCATE	3944	OC-MA-20-0103	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
32	Zenaida auriculata	29/09/2020	RESCATE	3945	OC-AV-20-1563	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
33	Atractus crassicaudatus	29/09/2020	RESCATE	3946	OC-RE-20-0259	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
34	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0279	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
35	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0260	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
36	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0261	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
37	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0262	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
38	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0263	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
39	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0264	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
40	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0265	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
41	Atractus crassicaudatus	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0266	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
42	Systellura longirostris	1/10/2020	RESCATE	3958	OC-AV-20-1569	AD-2020-0256	Bogotá D.C	1/10/2020
43	Piranga rubra	3/10/2020	RESCATE	3975	OC-AV-20-1588	AD-2020-0257	Bogotá D.C	26/09/2020
44	Atractus crassicaudatus	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0273	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
45	Atractus crassicaudatus	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0274	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
46	Atractus crassicaudatus	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0275	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
47	Atractus crassicaudatus	6/10/2020	RESCATE	3990	OC-RE-20-0276	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
48	Atractus crassicaudatus	6/10/2020	RESCATE	3992	OC-RE-20-0277	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
49	Atractus crassicaudatus	6/10/2020	RESCATE	3992	OC-RE-20-0278	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
50	Cavia anolaimae	6/10/2020	RESCATE	3994	OC-MA-20-0104	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
51	Systellura longirostris	7/10/2020	RESCATE	4003	OC-AV-20-1602	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020
52	Vireo olivaceus	7/10/2020	RESCATE	4004	OC-AV-20-1603	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020
53	Systellura longirostris	8/10/2020	RESCATE	4014	OC-AV-20-1612	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
54	Elanus leucurus	8/10/2020	RESCATE	4023	OC-AV-20-1614	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
55	Myiodynastes maculatus	9/10/2020	RESCATE	4026	OC-AV-20-1618	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
56	Systellura longirostris	9/10/2020	RESCATE	4032	OC-AV-20-1619	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
57	Molothrus bonariensis	9/10/2020	RESCATE	4034	OC-AV-20-1622	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
58	Chordeiles minor	10/10/2020	RESCATE	4038	OC-AV-20-1626	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
59	Cavia anolaimae	11/10/2020	RESCATE	4045	OC-MA-20-0107	AD-2020-0265	Bogotá D.C	11/10/2020
60	Zonotrichia capensis	11/10/2020	RESCATE	4047	OC-AV-20-1632	AD-2020-0265	Bogotá D.C	11/10/2020
61	Systellura longirostris	14/10/2020	RESCATE	4065	OC-AV-20-1646	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
62	Molothrus bonariensis	14/10/2020	RESCATE	4066	OC-AV-20-1647	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
63	Catharus ustulatus	15/10/2020	RESCATE	4075	OC-AV-20-1651	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
64	Coccyzus americanus	16/10/2020	RESCATE	4081	OC-AV-20-1661	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
65	Tyrannus tyrannus	16/10/2020	RESCATE	4082	OC-AV-20-1662	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
66	Atractus crassicaudatus	16/10/2020	RESCATE	4083	OC-RE-20-0663	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
67	Atractus crassicaudatus	16/10/2020	RESCATE	4083	OC-RE-20-0664	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
68	Coccyzus americanus	16/10/2020	RESCATE	4084	OC-AV-20-1663	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
69	Atractus crassicaudatus	16/10/2020	RESCATE	4085	OC-RE-20-0665	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
70	Vireo olivaceus	17/10/2020	RESCATE	4087	OC-AV-20-1664	AD-2020-0278	Bogotá D.C	17/10/2020
71	Coccyzus americanus	17/10/2020	RESCATE	4094	OC-AV-20-1666	AD-2020-0278	Bogotá D.C	17/10/2020
72	Coccyzus americanus	19/10/2020	RESCATE	4102	OC-AV-20-1674	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020
73	Coccyzus americanus	19/10/2020	RESCATE	4103	OC-AV-20-1677	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020
74	Mustelirallus erythroptus	20/10/2020	RESCATE	4104	OC-AV-20-1678	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
75	Mustelirallus erythroptus	21/10/2020	RESCATE	4111	OC-AV-20-1684	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
76	Oxyura jamaicensis	21/10/2020	RESCATE	4113	OC-AV-20-1685	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
77	Oxyura jamaicensis	21/10/2020	RESCATE	4113	OC-AV-20-1686	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
78	Coccyzus americanus	21/10/2020	RESCATE	4115	OC-AV-20-1688	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
79	Chordeiles minor	21/10/2020	RESCATE	4117	OC-AV-20-1690	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

Animales liberados en el Aula Ambiental Soratama <Tierra del Sol>.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	8/10/2020	RESCATE	1755	SA-RE-20-0090	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	8/10/2020	RESCATE	1755	SA-RE-20-0091	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
3	<i>Systellura longirostris</i>	9/10/2020	RESCATE	4032	OC-AV-20-1619	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020
4	<i>Coccyzus americanus</i>	9/10/2020	RESCATE	1757	SA-AV-20-0764	AD-2020-0263	Bogotá D.C	9/10/2020

Animales liberados en el Humedal Capellanía.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0279	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0260	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0261	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0262	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
5	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0263	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
6	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0264	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0265	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	30/09/2020	RESCATE	3952	OC-RE-20-0266	AD-2020-0254	Bogotá D.C	30/09/2020

Animales liberados en el Humedal Córdoba.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Piranga rubra</i>	3/10/2020	RESCATE	3975	OC-AV-20-1588	AD-2020-0257	Bogotá D.C	26/09/2020
2	<i>Cavia anolaimae</i>	11/10/2020	RESCATE	4045	OC-MA-20-0107	AD-2020-0265	Bogotá D.C	11/10/2020
3	<i>Zonotrichia capensis</i>	11/10/2020	RESCATE	4047	OC-AV-20-1632	AD-2020-0265	Bogotá D.C	11/10/2020

Animales liberados en el Humedal El Salitre.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/10/2020	RESCATE	1747	SA-RE-20-0088	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	6/10/2020	RESCATE	3990	OC-RE-20-0276	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	6/10/2020	RESCATE	3992	OC-RE-20-0277	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	6/10/2020	RESCATE	3992	OC-RE-20-0278	AD-2020-0260	Bogotá D.C	6/10/2020
5	<i>Coccyzus americanus</i>	16/10/2020	RESCATE	4081	OC-AV-20-1661	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
6	<i>Tyrannus tyrannus</i>	16/10/2020	RESCATE	4082	OC-AV-20-1662	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
7	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/10/2020	RESCATE	4083	OC-RE-20-0663	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
8	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/10/2020	RESCATE	4083	OC-RE-20-0664	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
9	<i>Coccyzus americanus</i>	16/10/2020	RESCATE	4084	OC-AV-20-1663	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020
10	<i>Atractus crassicaudatus</i>	16/10/2020	RESCATE	4085	OC-RE-20-0665	AD-2020-0275	Bogotá D.C	16/10/2020

Animales liberados en el Humedal Guaymaral.

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/10/2020	RESCATE	1771	SA-RE-20-0097	AD-2020-0267	Bogotá D.C	13/10/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/10/2020	RESCATE	1771	SA-RE-20-0098	AD-2020-0267	Bogotá D.C	13/10/2020
3	<i>Vireo olivaceus</i>	17/10/2020	RESCATE	4087	OC-AV-20-1664	AD-2020-0278	Bogotá D.C	17/10/2020
4	<i>Coccyzus americanus</i>	17/10/2020	RESCATE	4094	OC-AV-20-1666	AD-2020-0278	Bogotá D.C	17/10/2020
5	<i>Coccyzus americanus</i>	17/10/2020	RESCATE	1784	SA-AV-20-0791	AD-2020-0279	Bogotá D.C	18/10/2020
6	<i>Zenaida auriculata</i>	24/09/2020	RESCATE	3899	OC-AV-20-1531	AD-2020-0240	Bogotá D.C	24/09/2020
7	<i>Steatornis caripensis</i>	24/09/2020	RESCATE	3907	OC-AV-20-1536	AD-2020-0240	Bogotá D.C	24/09/2020
8	<i>Systellura longirostris</i>	28/09/2020	RESCATE	3932	OC-AV-20-1553	AD-2020-0242	Bogotá D.C	28/09/2020
9	<i>Atractus crassicaudatus</i>	28/09/2020	RESCATE	3933	OC-RE-20-0256	AD-2020-0242	Bogotá D.C	28/09/2020
10	<i>Spinus psaltria</i>	26/09/2020	RESCATE	3920	OC-AV-20-1546	AD-2020-0243	Bogotá D.C	26/09/2020
11	<i>Zenaida auriculata</i>	28/09/2020	RESCATE	1739	SA-AV-20-0750	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
12	<i>Elanus leucurus</i>	29/09/2020	RESCATE	3943	OC-AV-20-1558	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
13	<i>Molossus molossus</i>	29/09/2020	RESCATE	3944	OC-MA-20-0103	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
14	<i>Zenaida auriculata</i>	29/09/2020	RESCATE	3945	OC-AV-20-1563	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
15	<i>Atractus crassicaudatus</i>	29/09/2020	RESCATE	3946	OC-RE-20-0259	AD-2020-0252	Bogotá D.C	29/09/2020
16	<i>Zenaida auriculata</i>	3/10/2020	RESCATE	1744	SA-AV-20-0755	AD-2020-0258	Bogotá D.C	4/10/2020

Animales liberados en el Humedal Jaboque.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Systellura longirostris</i>	14/10/2020	RESCATE	4065	OC-AV-20-1646	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
2	<i>Catharus ustulatus</i>	15/10/2020	RESCATE	4075	OC-AV-20-1651	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
3	<i>Piranga olivacea</i>	15/10/2020	RESCATE	1779	SA-AV-20-0786	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
4	<i>Pardirallus maculatus</i>	14/10/2020	RESCATE	1774	SA-AV-20-0782	AD-2020-0237	Bogotá D.C	15/10/2020
5	<i>Molothrus bonariensis</i>	9/10/2020	RESCATE	4034	OC-AV-20-1622	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
6	<i>Myiodynastes maculatus</i>	9/10/2020	RESCATE	4026	OC-AV-20-1618	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
7	<i>Chordeiles minor</i>	10/10/2020	RESCATE	4038	OC-AV-20-1626	AD-2020-0264	Bogotá D.C	10/10/2020
8	<i>Mustelirallus erythroptus</i>	21/10/2020	RESCATE	4111	OC-AV-20-1684	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
9	<i>Piranga olivacea</i>	20/10/2020	RESCATE	1799	SA-AV-20-0803	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
10	<i>Mustelirallus erythroptus</i>	21/10/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	1801	SA-AV-20-0805	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
11	<i>Oxyura jamaicensis</i>	21/10/2020	RESCATE	4113	OC-AV-20-1685	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
12	<i>Oxyura jamaicensis</i>	21/10/2020	RESCATE	4113	OC-AV-20-1686	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
13	<i>Coccyzus americanus</i>	21/10/2020	RESCATE	4115	OC-AV-20-1688	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020
14	<i>Chordeiles minor</i>	21/10/2020	RESCATE	4117	OC-AV-20-1690	AD-2020-0282	Bogotá D.C	21/10/2020

Animales liberados en el Humedal Juan Amarillo.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Buteo platypterus</i>	11/10/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	1762	SA-AV-20-0770	AD-2020-0266	Bogotá D.C	12/10/2020

Animales liberados en el Humedal La Conejera.

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Systellura longirostris</i>	1/10/2020	RESCATE	3958	OC-AV-20-1569	AD-2020-0256	Bogotá D.C	1/10/2020
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0273	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
3	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0274	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
4	<i>Atractus crassicaudatus</i>	5/10/2020	RESCATE	3984	OC-RE-20-0275	AD-2020-0259	Bogotá D.C	5/10/2020
5	<i>Systellura longirostris</i>	7/10/2020	RESCATE	4003	OC-AV-20-1602	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
6	<i>Vireo olivaceus</i>	7/10/2020	RESCATE	4004	OC-AV-20-1603	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020
7	<i>Dendropsophus molitor</i>	6/10/2020	RESCATE	1751	SA-AN-20-0043	AD-2020-0261	Bogotá D.C	7/10/2020
8	<i>Elanus leucurus</i>	8/10/2020	RESCATE	4023	OC-AV-20-1614	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
9	<i>Systellura longirostris</i>	8/10/2020	RESCATE	4014	OC-AV-20-1612	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
10	<i>Cavia anolaimae</i>	6/10/2020	RESCATE	3994	OC-MA-20-0104	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
11	<i>Atractus crassicaudatus</i>	7/10/2020	RESCATE	1753	SA-RE-20-0089	AD-2020-0262	Bogotá D.C	8/10/2020
12	<i>Molothrus bonariensis</i>	14/10/2020	RESCATE	4066	OC-AV-20-1647	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
13	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/10/2020	RESCATE	1775	SA-RE-20-0100	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
14	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/10/2020	RESCATE	1775	SA-RE-20-0101	AD-2020-0276	Bogotá D.C	15/10/2020
15	<i>Mustelirallus erythroptus</i>	19/10/2020	RESCATE	1789	SA-AV-20-0794	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
16	<i>Coccyzus americanus</i>	19/10/2020	RESCATE	1790	SA-AV-20-0795	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
17	<i>Vireo olivaceus</i>	20/10/2020	RESCATE	1796	SA-AV-20-0801	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
18	<i>Atractus crassicaudatus</i>	20/10/2020	RESCATE	1798	SA-RE-20-0102	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020
19	<i>Mustelirallus erythroptus</i>	20/10/2020	RESCATE	4104	OC-AV-20-1678	AD-2020-0281	Bogotá D.C	20/10/2020

Animales liberados en el Humedal Santa María del Lago.

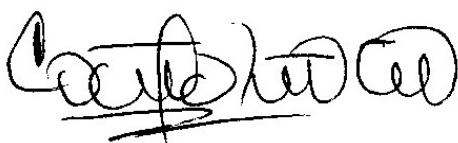
N	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	Nº VALÓN	ACTA. DIS	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	25/09/2020	RESCATE	3913	OC-AV-20-1539	AD-2020-0241	Bogotá D.C	25/09/2020
2	<i>Coccyzus americanus</i>	19/10/2020	RESCATE	4102	OC-AV-20-1674	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020
3	<i>Coccyzus americanus</i>	19/10/2020	RESCATE	4103	OC-AV-20-1677	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020
4	<i>Vireo olivaceus</i>	18/10/2020	RESCATE	1787	SA-AV-20-0743	AD-2020-0280	Bogotá D.C	19/10/2020

RESOLUCIÓN No. 00666

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de marzo del 2021



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/03/2021
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/03/2021
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/03/2021
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------